CONTRATO N° 41 /2012

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el **Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO**, con **C.I. N° 705.605**, en representación de la firma **WINNER S.R.L.**, con **RUC N° 80010090-5**, con domicilio en Parapiti 1631 entre 4ta y 5ta Proyectadas de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 26/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPRESOS Y FORMULARIOS PARA LA DINAC"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a **la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 26/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPRESOS Y FORMULARIOS PARA LA DINAC"**

El rubro para esta Licitación, se halla previsto en la Partidas **330 – PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS**, del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
3. Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Resolución N° 350/2012 de fecha 23 de agosto de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE.
7. Planilla de Adjudicación.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
11. Registro Único del Contribuyente (RUC).
12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
14. Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SSET).

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELAZCO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

WINNER S.R.L.
LIC. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
16. Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL BIEN

Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

El proveedor deberá reemplazar los bienes defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a proveer los bienes objetos de esta Licitación, a entera satisfacción de la DINAC, dentro de un plazo no mayor de **60 (sesenta)** días calendario. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del **PROVEEDOR.**

2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del bien, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente: Valor Total del Contrato **Gs. 40.416.772 (Guaraníes Cuarenta Millones Cuatrocientos Diez y Seis Mil Setecientos Dos Setenta y Dos), IVA incluido.** Conforme a la Planilla de Ítem Adjudicado que forma parte del presente contrato.

Ing. CARLOS JOSÉ AUGARIZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se hará en Guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, conforme a la siguiente condición:

WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO SANCHEZ CHAMORRO

- Se realizara contra presentación de la Factura Crédito, Nota de Remisión, la Certificación emitida por el fiscal del Departamento de Contabilidad dependiente de la Gerencia Financiera, y la Recepción del Departamento de Almacenes (Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi), verificados por la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 días calendario de presentadas dichas documentaciones.

- Este plazo será suspendido automáticamente cuando los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a los estipulado al contrato, convenga errores imputables al proveedor o no las disposiciones tributarias vigentes.

- Todos los gastos de transporte de los bienes hasta el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi" - Luque, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.

- La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley Nº 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO

Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá validez sólo sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la

WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

JOSE FIGARAZZO VILLAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible al **PROVEEDOR**, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.
Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la **CONTRATANTE** de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta **30 (treinta)** días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los **treinta** (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito por parte del proveedor.

Cnel. CARLOS JOSÉ ELGARAYZO VELOSO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los bienes, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la provisión de los bienes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – RECEPCION DE LOS BIENES

La Recepción de los bienes, estará a cargo del Departamento de Almacenes (Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi), previa conformidad del fiscal del Departamento de Contabilidad dependiente de la Gerencia Financiera, designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los bienes estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la **CONTRATANTE** podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

El PROVEEDOR deberá coordinar con el Departamento de Almacenes (Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi) la hora de entrega de los bienes, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE - FISCAL

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal, quien ejercerá la Fiscalización de los bienes objeto de este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al PROVEEDOR por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la provisión de los bienes.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los bienes a ser proveídos, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en el PBC.

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 48 (horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de la entrega y proceda a la rescisión del Contrato.

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, si una vez vencido el plazo exigido (60 días calendario), el PROVEEDOR no cumple con la entrega de los bienes adjudicados.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EGON CARLOS JOSE FUCHAZLO VELTZE
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

La ocurrencia de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.
b. Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.
c. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
d. Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;
b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMOSEXTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

WINNERS S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, de conformidad a este Contrato; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA DECIMONOVENA – GARANTÍA DE LOS BIENES

La garantía por los Bienes proveídos será a partir de la recepción de los mismos y hasta 1 (un) año posterior a dicha fecha.

CLAUSULA VIGESIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los .....30..... días del mes de** Noviembre **del año dos mil doce.**

LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO
WINNER S.R.L.

WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

LCO N° 26/2012

Adjudicado: WINNER S.R.L.

I.D: 238.488

Cuadro de Precios Adjudicados

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Relacion de Medida	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	82121507-004	CARPETA DE INFORMACION METEOROLOGICA EN CARTULINA BLANCA LISA TAMAÑO OFICIO SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	5000	350	1.750.000
22	82121507-011	SOBRE MANILA CARTA CON MEMBRETE DE LA DINAC. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	760	560	425.600
23	82121507-011	SOBRE MANILA CHICO CON MEMBRETE DE LA DINAC. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	430	480	206.400
39	82121507-010	BLOCK ORDEN DE ENTREGA Y RECIBO DE ALMACENES. TRIPLICADO EN PAPEL QUIMICO SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 75 HOJAS	368	6.500	2.392.000
40	82121507-008	BLOCK DE RECIBO DE DINERO EN GUARANIES, DE 25 NUMEROS CORRELATIVOS TRIPLICADOS. IMPRESION EN HOJAS QUIMICAS PUNTO DE EXPEDICION N° R3-0551 PARA EL AIG SEGÚN MUESTRA.	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 75 HOJAS	5	21.000	105.000
41	82121507-008	BLOCK DE RECIBO DE DINERO EN DOLARES. DE 25 NUMEROS CORRELATIVOS TRIPLICADOS IMPRESION EN HOJAS QUIMICAS. PUNTO DE EXPEDICION N° R3-0251 PARA EL AIG SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 75 HOJAS	5	21.000	105.000
43	82121507-005	BLOCK COMPROBANTE DE EGRESO A RENDIR. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 75 HOJAS	15	11.500	172.500
45	82121507-003	CELESTE, TRIPLICADO ROSADO TESORERIA - AIG PUNTO DE EXPEDICION 1651. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 75 HOJAS	5	21.000	105.000
46	82121507-011	CAJA DE CARTON (REFORZADO) CON MANIJA PARA ARCHIVO, MEDIDAS: LARGO 42 CM. ANCHO 30 CM. FONDO 24,5 CM.) SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	400	9.500	3.800.000
49	82121507-002	BLOCK DE NOTA DE CREDITO (TESORERIA-SCCA) EN GUARANIES, TRIPLICADO. ORIGINAL BLANCO, DUPLICADO AMARILLO Y TRIPLICADO CELESTE, NUMERADAS A PARTIR DEL 007-001 , EN HOJA OBRA PRIMERA DE 0.70 GRAMOS, NO ENGOMADAS. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 75 HOJAS	5	20.000	100.000
61	82121507-002	BLOCK FORMULARIO DE IMPORTACION COLOR BLANCO. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	1700	5.100	8.670.000
62	82121507-002	BLOCK FORMULARIO DE IMPORTACION COLOR AMARILLO (TICKET). SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	1500	5.100	7.650.000
63	82121507-002	BLOCK FORMULARIO DE EXPORTACION COLOR BLANCO. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	500	5.200	2.600.000
65	82121507-002	BLOCK FORMULARIO CONTROL PELIGRO AVIARIO. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	30	7.500	225.000
66	82121507-002	BLOCK FORMULARIO TRABAJO A REALIZAR F1. EN DUPLICADO, ORIGINAL ROSADO, DUPLICADO AMARILLO SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	56	7.700	431.200
67	82121507-002	BLOCK FORMULARIO RELATORIO PELIGRO (REPEL) SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	50	7.500	375.000
68	82121507-002	BLOCK FORMULARIO ORDEN DE TRABAJO, ORIGINAL BLANCO, DUPLICADO VERDE, TRIPLICADO DIARIO ENUMERADOR DEL 41.155. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 150 HOJAS	120	4.800	576.000
69	82121507-002	LIBRO DE VERIFICADORES DE ENTRADA Y SALIDA PARQUE CERRADO. IMPRESO DOBRE CARILLA TAMAÑO OFICIO ENCUADERNADO COSIDO SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	20	21.500	490.000
71	82121507-002	BLOCK INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS F3 EN DUPLICADO, ENCUADERNACION TROQUELADO SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	40	7.500	300.000
72	82121507-007	FICHA CONTROL DE MANTENIMIENTO F10 EN CARTULINA COLOR BLANCO MEDIDAS 7 X 12 MC. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	100	500	50.000
73	82121507-002	BLOCK ORDEN DE COMPRA - UOC, EN PAPEL QUIMICO, CUADRUPLICADO. ORIGINAL BLANCO, DUPLICADO CELESTE, TRIPLICADO VERDE, CUADRUPLICADO ROSADO. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	15	10.800	162.000
74	82121507-002	BLOCK ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO , EN PAPEL QUIMICO, CUADRUPLICADO, ORIGINAL BLANCO, DUPLICADO CELESTE, TRIPLICADO VERDE, CUADRUPLICADO ROSADO SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	20	10.800	216.000
75	82121507-002	BLOCK UTILIZACION DE SALON VIP EN DUPLICADO, EN PAPEL QUIMICO, ORIGINAL BLANCO Y DUPLICADO COLOR VERDE. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	20	12.000	240.000
76	82121507-011	SOBRE BLANCO CON MEMBRETE. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	878	274	240.572
77	82121507-006	BLOCK FACTURA CONTADO GUARANIES/DOLARES EN PAPEL QUIMICO EN CUADRUPLICADO. ORIGINAL BLANCO. DUPLICADO AMARILLO, RTIPLICADO ROSADO. CUADRUPLICADO VERDE, NUMERADOS DEL 006-001-0001001 AL 006-001-0001250. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 200 HOJAS	5	35.500	177.500
78	82121507-003	TARJETA DE VUELO PARA AVION C-172, EN CARTULINA COLOR VERDE, NUMERADOS DEL 4.701 AL 5000. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	300	230	69.000
79	82121507-003	TARJETA DE VUELO PARA AVION C-150, EN CARTULINA COLOR AMARILLO NUMERADOS DEL 1.951 AL 2.250. SEGÚN MUESTRA.	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	300	230	69.000
80	82121507-003	TARJETA DE VUELO PARA SIMULADOR EN CARTULINA COLOR ROSADO. NUMERADOS DEL 5.701 AL 5800. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	100	240	24.000

WINNER S.R.L.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

LCO N° 26/2012

Adjudicado: WINNER S.R.L.

I.D: 238.488

Cuadro de Precios Adjudicados

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Relación de Medida	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
83	82121507-012	TALONARIOS PARA ACCESO DE VEHICULOS PESADOS Gs. 8.000, PARA CAJA RECEPTORA DE OPS-AIG. CADA HOJA DEL TALONARIO DEBE ESTAR COMPUESTA DE 2 CUERPOS. PE-002-004 SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	35	3.800	133.000
85	82121507-012	TALONARIOS PARA ACCESO DE VEHICULOS LIVIANOS Gs. 5.000, PARA CAJA RECEPTORA DE PEAJE AIG. CADA HOJA DEL TALONARIO DEBE ESTAR COMPUESTA DE 2 CUERPOS. PE-002-006. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	250	3.000	750.000
86	82121507-012	TALONARIOS PARA ACCESO DE VEHICULOS PESADOS Gs. 8.000, PARA CAJA RECEPTORA DE PEAJE-AIG. CADA HOJA DEL TALONARIO DEBE ESTAR COMPUESTA DE 2 CUERPOS. PE-002-007. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	70	3.200	224.000
87	82121507-006	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA TASA DE EMBARQUE INTERNACIONAL. TASA US$ 25, EN PLANCHAS DE 6 UNIDADES CON 3 CUERPOS CADA UNO. PE-002-008. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	20	3.200	64.000
88	82121507-006	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA TASA DE EMBARQUE NACIONAL. TASA US$ 2, EN PLANCHAS DE 9 UNIDADES CON 2 CUERPOS CADA UNO. PE-002-009. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	20	3.300	66.000
89	82121507-006	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA TASA DE EMBARQUE EXONERADA, EN PLANCHAS DE 9 UNIDADES CON 2 CUERPOS CADA UNO. PE-002-010. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	UNIDAD	10	4.300	43.000
90	82121507-006	BLOCK FACTURA CONTADO EN GUARANIES, EN PAPEL QUIMICO. CUADRUPLICADO. PARA CAJA PERCEPTORA DE LA GCIA. DE CARGAS AEREAS. PE-002-011	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	140	6.400	896.000
92	82121507-012	TALONARIOS PARA ACCESO DE VEHICULOS PESADOS Gs. 15.000. PARA CAJA RECEPTORA DE LA GERENCIA DE CARGAS AEREAS-AIG. CADA HOJA DEL TALONARIO DEBE ESTAR COMPUESTA DE 2 CUERPOS. PE-002-013. SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	30	4.400	132.000
95	82121507-002	BLOCK DE HOJAS DE SERVICIOS, 25 NUMEROS CORRELATIVOS CUADRUPLICADOS. PUNTO DE EXPEDICION 16.751. PARA EL AIG SEGÚN MUESTRA.	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	60	9.800	588.000
101	82121507-002	BLOCK MOVIMIENTO DE SOBRE VUELO DE AERONAVE - ACC SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	10	8.400	84.000
102	82121507-002	BLOCK MOVIMIENTO DE AERONAVES SALIDAS - TWR. SEGUN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	250	7.800	1.950.000
103	82121507-002	BLOCK MOVIMIENTO DE AERONAVES LLEGADAS - ARO, COLOR ROSADO SEGÚN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	200	6.400	1.280.000
104	82121507-002	BLOCK MOVIMIENTO DE AERONAVES SALIDAS - ARO. COLOR ROSADO SEGUN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	200	6.400	1.280.000
105	82121507-002	BLOCK DE DECLARACIÓN GENERAL (ENTRADA/SALIDA) COLOR CELESTE ARO. SEGUN MUESTRA	WINNER	PARAGUAY	1	UNIDAD	BLOCK DE 100 HOJAS	200	6.000	1.200.000
									TOTAL IVA INCLUIDO	40.416.772

TOTAL ADJUDICADO A WINNER S.R.L.: GS. 40.416.772 (GUARANIES CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS) IVA INCLUIDO.

WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil